

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°-000229 - 2023/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 0 2 MAY 2023

VISTO:

LA NOTA DE COORDINACIÓN MULTIPLE 0000C1-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGPE-SG, de fecha 10 de enero de 2023; INFORME N° 003-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPE-SG-PLANF.III, de fecha 28 de febrero de 2023; INFORME N° 003-2023/GOBIERNO.REGIONAL.TUMBES.GGR-GRPPAT-SGPE-SG: PROVEIDO S/N – GRPPAT, de fecha 03 de marzo de 2023; INFORME LEGAL N° 262-2023/GOB REG TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 27 de abril de 2023;

#### Y, CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia,

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y inanciera un pliego presupuestal;

Que, el artículo 8º de la Ley en comento, establece: 'La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia se sustenta en afianza en las poblaciones e instituciones a responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación la autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, la **Ley N° 27867** - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 32°, que la gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de Mediano y Largo Plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante **Ley N° 28522**, de 26 de mayo de 2005, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, que hasta la fecha no han sido implementados.

Que, el cuarto párrafo del artículo 46° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, estipula: "el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico se rige por la ley de la materia", sin perjuicio de la adecuación del modelo de Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico –





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N-\*.000229 - 2023/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 0 2 MAY 2023

CEPLAN establecido mediante Ley N° 28522 a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo vigente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional De Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, en el numeral 3 de su artículo 10° refiere que son funciones de CEPLAN:

- "Articulo 10. Funciones del CEPLAN
- I. Funciones generales
- 3. Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en si Plan Estratégico de Desarrollo Nacional";

Que, el Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, en el inciso 3 del numeral 7.3, del artículo 7° reza que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI) y sujetándose a la normatividad vigente; el numeral 13.3 del artículo 13º señala que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la Republica a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y de entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN; asimismo, el artículo 20° señala que los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades, de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales;

Que, con Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2017/CEPLAN/PCD - Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico de Desarrolla Nacional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y con una visión de largo plazo;

Que, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, aprueba la Guía ara el Planeamiento Institucional, cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, en los 03 niveles de gobierno nacional, regional y local y que establecen pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua,













"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESAFROLLO"

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°--: 000229 - 2023/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 0 2 MAY 2023

as políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2030, la Política General de Gobierno al 2021 y las políticas naciones, sectoriales y territoriales;

Que, por medio de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD, y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0016-2019/CEPLAN/PCD, se modificó la Guía para el Planeamiento Institucional, cor el objetivo de establecer pautas para el planeamiento institucional que comprende la los planes que permitan la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico, para la mejora continua:

Que, el numeral 4.1 de la Guía antes citada refiere que a nivel institucional cada pliego del Sector Público elabora un Plan Estratégico Institucional – PEI y Plan Operativo Institucional (POI), los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la Política Institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales. Asimismo, precisa que el Plan Estratégico (PEI) es un instrumento de gestión que define la estrategia institucional para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (03) años, a través de iniciativas diseñacas para producir una mejora en el bienestar de la población;

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD se aprobó la modificación de la Directiva N° 001-2017/CEPLAN/PCD - Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la misma que establece lineamientos para la formulación y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN, dentro del marco de una visión compartida y concertada del país con prospectiva de mediaro y de largo plazo;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º de la Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en Relación entre políticas y planes en cada nivel establece que los gobiernos regionales y locales formulan políticas públicas en asuntos de su competencia y para el ámbito territorial de su jurisdicción dentro del marco de esas políticas, considerando las necesidades y prioridades específicas de su población, así como las condicionantes de su territorio. Así el numeral 7.2 del mismo artículo 7º, en Relación entre políticas y planes en caca nivel prescribe en su literal c, que las políticas territoriales a nivel regional y local, se concretan en los planes de desarrollo regional concertado — PDRC y planes de desarrollo local concertado — PDLC, y en el literal d, señala que las políticas institucionales en el marco de las políticas nacionales y territoriales según corresponda se concretan en los planes estratégicos institucionales — PEI y los planes operativos institucionales — POI. Finalmente el numeral 7.3 de artículo 7º sobre la Artículación de planes estratégicos





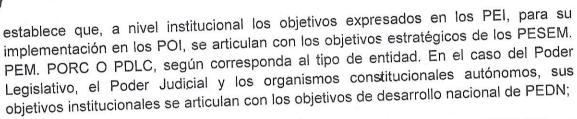




"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº2000229 - 2023/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 0 2 MAY 2023



Que, con Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, donde establece en el literal d), numera 06.2.1 del artículo 44° que la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico Institucional deberá formular el Plan Estratégico Institucional en coordinación con las Gerencias y Oficinas Regionales de la Sede Regional del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1312-2020/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-P, vigente menciona las funciones específicas de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico en el literal g) Estudiar y Proponer indicadores de evaluación de los programas, proyectos y del presupuesto del Gobierno Regional de Tumbes, con el fin medir el impacto de su ejecución y recomendar las medidas correctivas oportunas;

Que, con **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 00000183- 2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 23 de junio del 2022, se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI Ampliado) 2019 – 2025 a mediano plazo;

Que, como quiera que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en sus principios¹ el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), modificado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece en el artículo IV de su Título Preliminar los principios fundamentales en los cuales se sustenta el procedimiento administrativo, dentro de los cuales encontramos a:

- 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución a ley y al derecho dentro de las facultaces que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 1.2. Principio del debido procedimiento.- Los administracos gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (). La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo ().
- 1.5. Principio de imparcialidad.- Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general. (...)







<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Articulo IV. Principios del procedimiento administrativo



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°. 000229 - 2023/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 0 2 MAY 2023



1.7. Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administracos en la forma prescrita por esta Ley responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario. (...)

Que, el artículo 29º de la LPAG, define al procedimiento administrativo como al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados,

Que, el artículo 61º de la LPAG, define quienes son sujetos del procecimiento, entendiéndose por estos a: "1. Administrados: La persona natural o jurídica que, cualquiera sea su calificación o situación procedimental, participa en el procedimiento administrativo. Cuando una entidad interviene en un procedimiento como administrada se somete a las normas que lo disciplinan en igualdad de facultades y deberes que los demás administrados. 2. Autoridad administrativa: El agente de las entidades que bajo cualquier régimen jurídico y ejerciendo potestades publicas conducen el inicio, la instrucción, la sustanciación, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos".

Que, a su turno, el artículo 62° de la LPAG, conceptualiza al administrado respecto de algún procedimiento administrativo concreto a: "1. Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos. 2. Aquellos que sin haber iniciado el procedimiento, posean derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la decisión a adoptarse".

Que, el artículo 114º de la LPAG, señala como una forma de iniciación del procedimiento, a instancia de oficio.

Que, el numeral 117.1 del artículo 117º de la LPAG, señala que cualquier administrado individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado, comprendiendo;

Que, el numeral 183.1 del artículo 183º de la LPAG, señala: "Las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzguen assolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver. \_a solicitud debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento".

Que, mediante NOTA DE COORDINACIÓN MULTIPLE 000001-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGPE-SG, de fecha 10 de enero del 2023, el Sub Gerente de Planeamiento Estratégico SOLICITA a las Unidades Orgánicas del Pliego 461 — Gobierno Regional Tumbes, la Evaluación Anual del PEI del año 2022, esto de acuerdo a las actividades programadas por la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y lo dispuesto por la Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N°





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N°4. 000229 - 2023/GOB.REG.TUMBES-GR.

0 2 MAY 2023 Tumbes.

033-2017/CEPLAN/PCD, a fin de determinar los factores que contribuyeron o dificultaron alcanzar los efectos esperados en el Plan Estratégico Institucional PEI con el propósito de contribuir en la toma de decisiones para la mejor de la Gestión del Gobierno Regional de Tumbes adjuntándose los informes de actividades alcanzados por las diferentes Direcciones Regionales, así como por as Unidades Orgánicas de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, con INFORME N° 003-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPE-SG-PLANF.III, del 28 de febrero del 2023, el Sub Gerente de Planeamiento Estratégico INFORMA que la Sub Gerencia del mismo nombre ha elaborado el **ESTRATÉGICO** DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS PLAN INSTITUCIONAL AÑO 2022", el cual contiene los resultados de la Evaluación del Plan Estratégico institucional 2019 – 2025, correspondiente al año 2022, el mismo que en conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2021/CEPLAN/PCD, deben ser elaborados y publicados hasta el 02 de mayo de 2023 como plazo para la elaboración y publicación en el Portal de Transparencia Estándar;

Que, a través del INFORME N° 003-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPE-SG-PLANIF.III, de fecha 28 de febrero del 2023 el Sub Gerente de Planeamiento Estratégico REMITE al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el "INFORME DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL ANO 2022", el cual es el resultado de la evaluación del Plan Estratégico Institucional del Gcbierno Regional de Tumbes, correspondiente al año 2022, observando que la información de las Unidades Orgánicas de la sede del Gobierno Regional de Tumbes y las Direcciones Regionales y Unidades de Gestión Educativa UGELs, a pesar de la emergencia sanitaria COVID 19, han cumplido sus actividades, identificándose un logro significativo en el 2022, en comparación con el año 2021. Agrega que, se derive a esta Oficina Regional de Asesora Jurídica para el informe legal y se apruebe con acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante PROVEIDO S/N - GRPPAT, del C3 de marzo del 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto SOLICITA a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitir informe legal y el acto resolutivo respectivo;

Que, a través del INFORME LEGAL N° 262-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 27 de abril del 2023 el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ALCANZA al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, su opinión legal indicando,

PRIMERO.- Que, es PROCEDENTE la APROBACION del INFORME DE EVALUACION DE RESULTADOS DEL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL AÑO 2022; solicitado por la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional Tumbes, a través del Informe Nº 003-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-







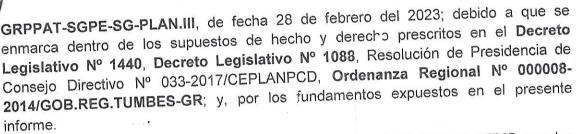


"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº: 000229 - 2023/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes,

0 2 MAY 2023



<u>SEGUNDO.-</u> Se **RECOMIENDA**, se **EMITA** el **ACTO RESOLUTIVO** con las formalidades de ley;

Que, de la evaluación del expediente administrat vo se tiene que de acuerdo a las actividades programadas en el marco del Plan Estratégico Institucional PEI, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico emite el INFORME N° 003-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPE-SG-PLANF.III, de fecha 28 de febrero del 2023, donde la Planificador III, ha elaborado el "INFORME DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL AÑO 2022", el cual contiene los resultados de la Evaluación del Plan Estratégico Institucional 2019 - 2025 correspondiente al año 2022, el mismo que, en conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2021/CEPLAN/PCD, deben ser elaborados y publicados hasta el 02 de mayo de 2022 como plazo para la elaboración y publicación en el Portal de Transparencia Estándar;

Que, en dicho informe se indica que de la evaluación del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Tumbes correspondiente al año 2022, en base a los indicadores de objetivos estratégicos institucionales, acciones estratégicas institucionales formuladas utilizando como herramienta el aplicativo de CEPLAN que esta normado;

Que, verificándose el cumplimiento de actividades con el personal, por parte de las Unidades Orgánicas de la Sede de Gobierno Regional de Tumbes y las Direcciones Regionales y Unidades de Gestión Educativa UGELs, corresponde que se autorice la emisión del acto resolutivo APROBANDO los resultados de la Evaluación del Plan Estratégico Institucional 2019 – 2025. correspondiente a año 2022 precisando que los resultados de la evaluación se encuentran contenidos en el "INFORME DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL ANO 2022" y anexos, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, estando a lo expuesto y contando con la visacion de la Secretaria General Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional Tumbes, en uso de





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº: 000229 - 2023/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 0 2 MAY 2023



las atribuciones conferidas por la LEY N° 27783 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones estab ecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, los resultados de la EVALUACION DE RESULTADOS DEL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL 2019 – 2025, precisando que los resultados de la evaluación se encuentran contenidos en el "INFORME DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL AÑO 2022" y anexos: de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Secretaria General Regional a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás oficinas competentes del Gobierno Regional así como a las Direcciones Regionales y demás instancias pertinentes, con las formalidades de ley y para e los fines pertinentes

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE-

CA COBIERNO REGIONAL DE " JN.BES

ing. Segismundo Crices O-dinola